

**M^a DEL ROSARIO CABRERA PÉREZ, SECRETARIA DELEGADA
DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín, ha sido adoptado en fecha 3 de abril de 2018 la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe emitido por la Gerente en fecha 12 de marzo de 2018 en relación a la necesidad de **convocar el concurso público** para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada para la **anualidad 2018**, así como la providencia del Presidente de este Organismo de fecha 19 de marzo de 2018.

Atendiendo que en concordancia con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con carácter previo al inicio del procedimiento, y sin que forme parte del mismo, **se ha procedido a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, así como de las bases reguladoras:**

- ✓ El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura correspondiente al periodo 2017-2019, se aprobó en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2017 por la Junta General de este Organismo.
- ✓ Las Bases Reguladoras que han de regir el concurso público para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, se aprobaron en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2017 por la Junta General de este Organismo, y se publicaron definitivamente en el BOC número 13 del 18 de enero de 2018.

Atendiendo que **existe crédito disponible** en el vigente presupuesto para la convocatoria de auxilios correspondiente a la anualidad 2018, por importe que asciende a **trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (327.769,41 €)**, según se acredita en documento RC con número de operación 220180000133, de fecha 16 de marzo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 60 4520A 7800115.

Visto la propuesta de resolución de la Gerencia del C.I.A.F., de fecha 20 de marzo de 2018, así como la fiscalización **de conformidad** por la Interventora Accidental, de fecha 23 de marzo de 2018, y recibida en este Organismo el 3 de abril de 2018.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1990 de 26 de julio, de Aguas "...1. *Las iniciativas públicas o privadas consistentes en la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de obras hidráulicas, podrán ser auxiliadas económicamente por la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos de la presente Ley.* 2. *El auxilio se otorgará, en cuanto lo permitan las disponibilidades*

presupuestarias, a las obras que tengan por objeto la captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración o tratamiento de aguas de cualquier tipo, la desalación, la corrección de cauces y protección contra avenidas, o la minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinen...”, estando el procedimiento para la concesión de estos auxilios establecido reglamentariamente por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Considerando lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

Considerando que en correspondencia con lo establecido en el **artículo 2º de las bases reguladoras** el procedimiento se iniciará de oficio mediante **convocatoria aprobada por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**.

De conformidad con lo dispuesto en las **bases reguladoras** que han de regir el concurso público para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, y **en virtud de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Convocar el concurso público para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada para la anualidad 2018, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, publicadas en el BOC número 13 del 18 de enero de 2018, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estos auxilios las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que justifiquen interés en ejecutar obras de las indicadas en el artículo 1º de las bases reguladoras.

Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios se encuentran detallados en el artículo 4º de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

OBJETO.

Según lo establecido en el artículo 1º de las bases reguladoras los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras y/o instalaciones hidráulicas relacionadas con:

- A) La infiltración, captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración (exceptuando las instalaciones de sistemas de depuración

- unifamiliares) o tratamiento de aguas de cualquier tipo, incluidas las industrias de poco consumo de agua.
- B) La depuración de aguas residuales procedentes de instalaciones ganaderas.
 - C) La mejora en la seguridad de los pozos.
 - D) Pruebas de aforo preceptivas para la inscripción de aprovechamientos de aguas subterráneas en el registro de Aguas Públicas.
 - E) Equipos de medida para el control de caudales en las extracciones de agua.
 - F) La minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.
 - G) La restauración y/o corrección de cauces y protección contra avenidas.
 - H) La desalación de agua.
 - I) El incremento de los caudales generales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de la infraestructura destinada a tal fin.

Quedan **excluidos** de la obtención de auxilios:

1. La realización de obras hidráulicas de iniciativa pública.
2. La instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas en aquellas viviendas unifamiliares que no puedan realizar el enganche al sistema de saneamiento local que se registrarán por sus propias bases.
3. Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, galerías, procedentes de manantiales, o aprovechamientos de aguas superficiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.
4. Las obras que se destinen exclusiva o predominantemente al suministro y/o saneamiento de urbanizaciones turísticas, residenciales o privadas, instalaciones de esparcimiento, recreo y equivalentes.
5. Aquellas obras y/o actuaciones en las que tras el análisis y estudio realizado por los servicios técnicos de este Organismo determinen la no viabilidad del Proyecto, o bien no sean consecuentes con las directrices de Planificación Hidrológica de Fuerteventura, y la legislación en materia de aguas.
6. Los titulares de obras hidráulicas de iniciativa privada que, habiendo obtenido auxilios de este Organismo en las dos últimas convocatorias, hayan incumplido cualesquiera de las condiciones previstas en la Resolución por la que se otorga el correspondiente auxilio.

7. Quienes, mediante Resolución firme en vía administrativa, hubiesen sido sancionados, o se hubiese resuelto el no abono del auxilio o el reintegro de las cantidades ya abonadas en las dos últimas convocatorias.
8. Igualmente quedan excluidos de la obtención de auxilios las solicitudes suscritas por personas físicas o jurídicas que mantengan algún tipo de deuda con el Consejo Insular de Fuerteventura.

BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras aprobadas por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, han sido publicadas en el BOC número 13 del 18 de enero de 2018, y pueden ser descargadas en la página web de este Organismo www.aguasfuerteventura.com.

CUANTIA DE LA CONVOCATORIA.

A la presente convocatoria se destina la cantidad de **trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (327.769,41 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 60 4520A 7800115.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias quedará abierto el plazo para la presentación de solicitudes, que deberán ajustarse al contenido y acompañarse de la documentación relacionada en el artículo 6º de las bases reguladoras.

Las solicitudes (conforme al modelo que se adjunta en anexo I de las bases reguladoras) **serán dirigidas al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura** y se presentarán, **junto con la documentación requerida**, en las dependencias de este Organismo sitas en la calle San Roque, nº 23, 4º D, de Puerto del Rosario, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos dos (2) meses desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, esto es, el plazo concluirá el día correlativo a la publicación en el mes de que se trate, contando de fecha a fecha.

El modelo de solicitud se encuentra de manifiesto en las oficinas del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en horario de 9:00 h a 14:00 horas, así como en la página web de este Organismo www.aguasfuerteventura.com.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada será instruido por la Gerencia, y resuelto por el Presidente del Consejo Insular de Aguas en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo la Junta de Gobierno de este Organismo quien formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

La propuesta de concesión formulada por la Junta de Gobierno de este Organismo, se publicará en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas, así como en la página web www.aguasfuerteventura.com, a los efectos de que durante el plazo de diez (10) días se puedan formular alegaciones por los solicitantes.

El auxilio se formalizará por resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, y ésta contendrá las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos para iniciar y terminar las actuaciones u obras y, en su caso, para comenzar la explotación.

La resolución de concesión de auxilios será notificada individualmente a cada interesado, y así mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la LGS se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la resolución de concesión.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los mismos se encuentran detallados en el artículo 8º de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.


IMPORTE DE LA SUBVENCION.

El importe de la subvención tendrá un límite mínimo del quince por ciento (15%) de los costes de las obras e instalaciones proyectadas, según la homogenización que se expresa en el punto 4 del artículo 5º de las bases reguladoras, y un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) de los mismos, no pudiendo, en ningún caso, superar dicho importe la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS.

El beneficiario de la subvención deberá tener finalizadas las obras o actuaciones objeto de auxilio en un plazo máximo de un año a contar desde la notificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, debiendo comunicar por escrito, a este Consejo Insular de Aguas, la finalización de los mismos.

JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



Las subvenciones se satisfarán al beneficiario previa justificación de los gastos de ejecución de las obras o actuaciones objeto de auxilio, que deberá realizarse conforme a lo previsto y regulado en el artículo 30.2 de la LGS, que determina la presentación final de una cuenta justificativa del gasto realizado, como máximo, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente por importe de **trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (327.769,41 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 60 4520A 7800115.

TERCERO. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, la cual dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria para su publicación en el mismo.

CUARTO. Publicar la convocatoria en la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com) y en los diarios de mayor difusión de la provincia.

QUINTO. Del presente acuerdo se dará traslado a los Departamentos que intervengan.

Y, para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de Orden, y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Puerto del Rosario, a tres de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Edo.: Marcial Morales Martín

LA SECRETARIA DELEGADA,

Edo.: M^a del Rosario Cabrera Pérez